

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2019-0408.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que las integradas a la litis se notificaron del auto admisorio de la demanda, así:

La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público se notificó el 6 de octubre de 2020 y durante el término que tenía se pronunció sobre la misma, tal y como obra en el expediente digitalizado.

El Departamento de Caldas lo hizo el 6 de octubre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

El Hospital Felipe Suárez de Salamina E.S.E se notificó el 11 de junio de 2021 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas se notificó y dentro del término que tenía para dar contestación a la demanda lo hizo, por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Auto interlocutorio nro. 789**

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por CONTESTADA la demanda por el integrado a la litis la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA

SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA INÉS MARÍN DE BOTERO tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JHONNATAN CAMILO ORTEGA con C.C. nro. 81.740.912 y T.P. nro. 294.761 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta integrada a la litis, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se tiene por CONTESTADA la demanda por la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MÓNICA RAMÍREZ TORO con C.C. nro. 30.230.561 y T.P. nro. 147.479 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

También se TIENE POR CONTESTADA la demanda por el DEPARTAMENTO DE CALDAS, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ con C.C. nro. 24.823.227 y T.P. nro. 193.422 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se tiene por CONTESTADA la demanda por el HOSPITAL FELIPE SUÁREZ DE SALAMINA E.S.E., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor GONZALO MEDINA MAYA con C.C. nro. 10.229.471 y T.P. nro. 23.703 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículo 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 131 de septiembre 14 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
Secretaria**